



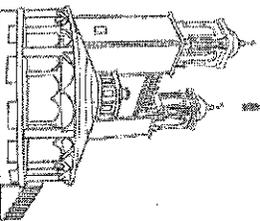
**DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

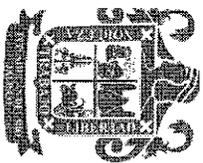
En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos del día **20 veinte de Febrero del año 2023** dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 27, 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente

Luisa Aurora Rivera

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:
 - BAJO EXPEDIENTE 103/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
 - BAJO EXPEDIENTE 104/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
 - BAJO EXPEDIENTE 099/2023 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 106/2023 Y EXPEDIENTE 108/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
 - Y BAJO EXPEDIENTE 105/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- IV.- ASUNTOS VARIOS
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

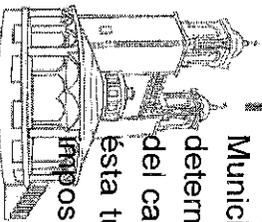
Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

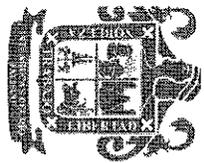
III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 103/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 104/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 099/2023 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 106/2023 Y EXPEDIENTE 108/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
- Y BAJO EXPEDIENTE 105/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones

Luisa Aurora Rodríguez





por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

Luz Aurora Ruiz

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico, bajo expediente en esta dependencia 103/2023, presentada el día 13 trece de Febrero del 2023 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

"A QUIEN CORRESPONDA:

POR ESTE MEDIO SOLICITO LOS SIGUIENTES DATOS:

- **PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO DEL 2019 AL 2022**
 - **¿CUANTOS RELLENOS SANITARIOS O BASUREROS EXISTEN EN EL ESTADO Y POR MUNICIPIO?**
 - **CUANTOS DE ESOS TIENE PERMISO.**
- PIDO SE ME NOTIFIQUE POR ESTA VÍA LOS RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN.**

GRACIAS." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Hacienda Pública y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

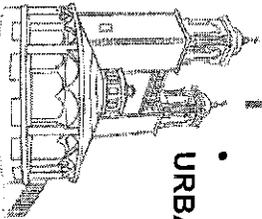
Remitiendo los oficios competentes para dar trámite a lo solicitado, por la Hacienda Pública bajo oficio HP/33/2023 y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo oficio CDECD/045/2023, mediante los cuales se informan que en el municipio sólo se cuenta con un vertedero municipal así como no se destina presupuesto para el manejo de residuos sólidos urbanos, por lo cual no se ha generado información al respecto de la totalidad de lo solicitado, remitiendo así de forma íntegra las respuesta que proporcionaron las áreas a continuación:

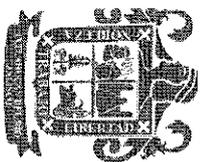
"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

A QUIEN CORRESPONDA:

POR ESTE MEDIO SOLICITO LOS SIGUIENTES DATOS:

- **PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO DEL 2019 AL 2022**





(Se hace mención que después de la búsqueda de información respectiva dentro del área competente, no se encontró registro alguno respecto de que se hubiera asignado algún presupuesto para dicho fin, por lo que en cantidad corresponde s "0" cero pesos para el 2019, "0" cero pesos para el 2020, "0" cero pesos para el 2021 y "0" cero pesos para el 2022, es decir, en este municipio no se concentra el dato de manera estatal como lo es solicitado en este punto, y en lo que compete a este municipio no se ha generado la información, pues no se cuenta con la asignación de presupuesto en los años solicitados exclusivamente para el manejo de residuos sólidos urbanos)

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En los presupuestos asignados en el municipio del año de 2019 al 2022, no contamos con partida presupuestal, para el manejo de residuos urbanos.

• **¿CUANTOS RELLENOS SANITARIOS O BASUREROS EXISTEN EN EL ESTADO Y POR MUNICIPIO?**

(Se hace mención que en el municipio no cuenta con un relleno sanitario, es decir la cantidad solicitada es igual a "0" cero, pues sólo se cuenta con un vertedero municipal)

RESPUESTA COORDINACIÓN DESARROLLO ECONÓMICO: Me permito informarle que en el municipio de Ixtlahuacán del Río, se encuentra un sitio de disposición final que se clasifica como vertedero controlado.

• **CUANTOS DE ESOS TIENE PERMISO.**

RESPUESTA COORDINACIÓN DESARROLLO ECONÓMICO: Me permito informarle el municipio de Ixtlahuacán del Río se encuentra autorizado un sitio de disposición final que se clasifica como vertedero controlado.. "(sic)

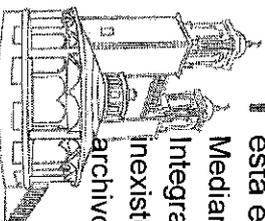
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

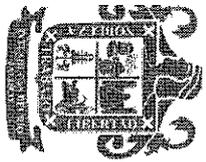
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Luz Arana Pérez





Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 103/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **Afirmativo Parcial**, por inexistencia.

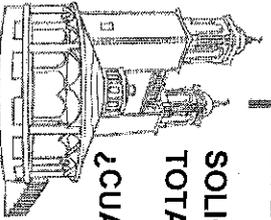
La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0 bajo folio 142042223002986, bajo expediente en esta dependencia 104/2023, presentada el día 13 trece de Febrero del 2023 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

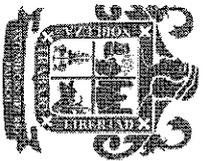
"SOLICITO DE ESTA SECRETARÍA QUE FINALMENTE RESGUARDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS MUNICIPIOS CON ADEUDOS PENDIENTES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA ESTATAL RECREA, (PROGRAMA DE MOCHILAS Y UTILLES):

CUALES SON LOS MUNICIPIOS QUE ANTE ESTA SECRETARÍA TIENE, ADEUDAN SUS APORTACIONES ECONOMICAS QUE DEBIAN CUBRIR SEGUN SU CONVENIO DE COLABORACIÓN.

SOLICITO LA INFORMACION DEL MUNICIPIO, EL MONTO PENDIENTE Y EL MONTO TOTAL QUE DEBEN CUBRIR EN LOS AÑOS 2022, 2021, 2019.

?CUAL ES EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR LOS ADEUDOS?





Y CUALES SON LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO?." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Remitiendo el oficio competente para dar trámite a lo solicitado, por la Hacienda Pública bajo oficio HP/34/2023, mediante el cual se informa que en el municipio no se cuenta con adeudo alguno para con dicha secretaría por el programa RECREA, por lo cual no se ha generado información al respecto de la totalidad de lo solicitado, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

SOLICITO DE ESTA SECRETARÍA QUE FINALMENTE RESGUARDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS MUNICIPIOS CON ADEUDOS PENDIENTES PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA ESTATAL RECREA, (PROGRAMA DE MOCHILAS Y UTILLES):

1. CUALES SON LOS MUNICIPIOS QUE ANTE ESTA SECRETARÍA TIENE, ADEUDAN SUS APORTACIONES ECONOMICAS QUE DEBIAN CUBRIR SEGUN SU CONVENIO DE COLABORACIÓN.

(Se hace mención respecto de lo solicitado, que después de la búsqueda de información competente en el área, no se generó información alguna que competa a todos los municipios, solo se contesta lo que es competente de esta dependencia, indicando así, que no se cuenta con adeudo en aportaciones económicas para dicho programa RECREA, por lo cual, se informa que no se debe nada actualmente, así mismo como no se debe nada del periodo 2019 y 2021)

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En el municipio no contamos con esta información, lo que si podemos mencionar es que en nuestro municipio no contamos con algún adeudo para dicha secretaría.

2. SOLICITO LA INFORMACION DEL MUNICIPIO, EL MONTO PENDIENTE Y EL MONTO TOTAL QUE DEBEN CUBRIR EN LOS AÑOS 2022, 2021, 2019.

(Se hace mención que después de la búsqueda de información dentro del área competente no se encontró registro alguno respecto de algún adeudo para dicho programa dentro del periodo solicitado, por lo que respecta a este municipio de Ixtlahuacán del Río se cubrieron todos los montos pendientes actualmente no se debe nada, por lo que no hay monto pendiente o total que cubrir para los años 2019, 2021 y 2022)

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En el municipio no contamos con montos pendientes de pago para el programa recrea.

3. ¿CUAL ES EL PLAZO MÁXIMO PARA CUBRIR LOS ADEUDOS?

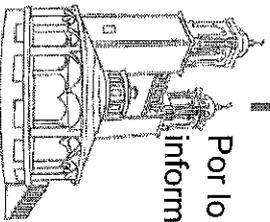
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: No tenemos dicho dato ya que nosotros no tenemos adeudos con dicha secretaría.

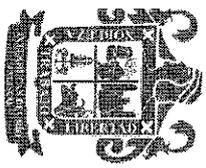
4. Y ¿CUALES SON LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO?

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: En el ayuntamiento no contamos con ese dato debido a que no tenemos adeudo con recrea.. " (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Luisa Amora Berken





Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

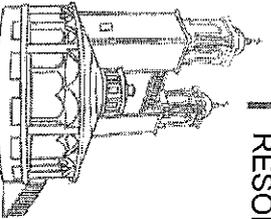
IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

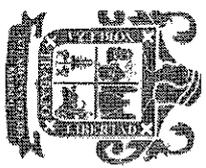
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.





Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 104/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

Elisa Aurora Pealer

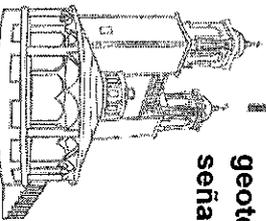
La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0 bajo folio 140285123000067, bajo expediente en esta dependencia 099/2023, y sus acumulados expediente 106/2023 bajo folio 140285123000070 y expediente 108/2023 bajo folio 140285123000071, presentada el día 10 diez, 13 trece y 14 catorce de Febrero del 2023 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

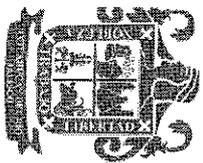
“Ver documento adjunto.

Con base en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito acceso al registro público de toda la información en versión pública que genere y que posea la dependencia, es decir, a toda aquella documentación que sin importar si la generó o no, o que no sea de su competencia, pero que la tenga en posesión, acerca de los siguientes temas: Geotérmica, minería, hidroeléctrica, termoeléctrica

1. Las concesiones, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a la geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica en los siguientes municipios de Jalisco: Zapopan, Guadalajara, San Cristóbal de la Barranca, Ixtlahuacán del Río, El Arenal, Tequila, Amatlán. Vigentes y no vigentes. Ofrecer documentación que señale el número de título o número de referencia; nombre de lote; el municipio al que pertenece; la superficie en hectáreas; el titular y/o empresa; fechas de solicitud, expedición y vigencia. Al respecto, señalar la documentación que cuenta con valor oficial, dado que, para el caso de las concesiones mineras en la Dirección General de Minas, donde se consultan los títulos de concesiones, señala que las tarjetas de registro público de minería no cuentan con valor oficial: <https://tarjetarpm.economia.gob.mx/tarjeta.mineria/>

2. Todos los mecanismos de regulación, vigilancia y supervisión, así como de estudios financiados con recursos públicos. Por ejemplo, estudios de impacto urbano y ambiental, y todos aquellos elaborados y financiados con recursos públicos que tengan relación con las concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a la geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica en los municipios de Jalisco señalados en el punto anterior.





3. Documentos que muestren el proceso (procedimientos y mecanismos) de la consulta previa a los pueblos indígenas y/o comunidades indígenas, y de otros grupos sociales, cuyos territorios están dentro y/o en las inmediaciones de dichos estudios, concesiones, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a la geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica en los municipios de Jalisco señalados en el punto 1.

Anexar también documentos de la consulta previa que muestren las respuestas del consentimiento por parte de los pueblos indígenas y/o comunidades indígenas y de otros grupos sociales referidos.

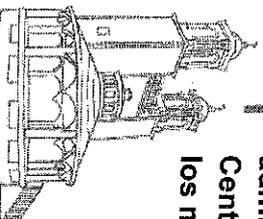
4. Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente, que tenga relación con las concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a la geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica en los municipios de Jalisco señalados en el punto 1.

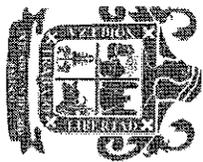
Luisa Aurora Peña

Central hidroeléctrica, Plantas de Tratamiento de Aguas residuales y Presas

1. Las concesiones, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a Centrales Hidroeléctricas, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Presas, en los siguientes municipios de Jalisco: Zapopan, Guadalajara, San Cristóbal de la Barranca, Ixtahuacán del Río, El Arenal, Tequila, Amatitán. Vigentes y no vigentes. Ofrecer documentación que señale: el número de título o número de referencia; nombre de lote; el municipio al que pertenece; la superficie en hectáreas; el titular y/o empresa; fechas de solicitud, expedición y vigencia. Un ejemplo de la información que se solicita, el cual se incluye dentro de esta petición junto con la que se obtenga en amplitud, es la Central Hidroeléctrica Valentín Gómez Farías, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Agua Prieta y las Presas Agua Prieta y El Zalate, ubicadas al norte metropolitano de Guadalajara, Jalisco, en el municipio de Zapopan.

2. Todos los mecanismos de regulación, vigilancia y supervisión, así como de estudios financiados con recursos públicos. Por ejemplo, estudios de impacto urbano y ambiental, y todos aquellos elaborados y financiados con recursos públicos que tengan relación con las concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a Centrales Hidroeléctricas, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Presas, en los municipios de Jalisco señalados en el punto anterior.





3. Documentos que muestren el proceso (procedimientos y mecanismos) de la consulta previa a los pueblos indígenas y/o comunidades indígenas, y de otros grupos sociales, cuyos territorios están dentro y/o en las inmediaciones de dichos estudios, concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a Centrales Hidroeléctricas, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Presas, en los municipios de Jalisco señalados en el punto 1.

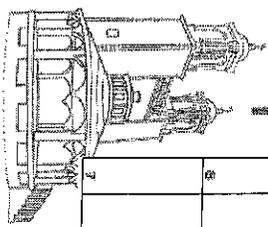
Laura Aurora Páez

Anexar también documentos de la consulta previa que muestren las respuestas del consentimiento por parte de los pueblos indígenas y/o comunidades indígenas y de otros grupos sociales referidos.

4. Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente, que tenga relación con las concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a Centrales Hidroeléctricas, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Presas, en los municipios de Jalisco señalados en el punto 1. Áreas Naturales Protegidas 1.

Documentos administrativos, operativos, normativos, técnicos, jurídicos y expedientes relativos a la regulación y supervisión de las dependencias públicas responsables en la materia con respecto a los siguientes permisos de geotérmica, concesiones mineras, Central Hidroeléctrica, Planta de Tratamiento y Presas que se encuentran dentro y/o en las inmediaciones de las siguientes áreas naturales protegidas:

#	Tipo	Título	Nombre de lote	Municipio	Estado	Superficie ha	Titular(es) Empresa(s)	Área Natural protegida dentro del polígono del presente y/o contermina
1	Permiso Geotérmica	243371	La Soledad	Zapopan	Jalisco	90.0000	Comisión Federal de Energía (CFE)	*Área Natural protegida dentro del polígono del presente y/o contermina Núcleo de Protección de Recursos Naturales Cuernavaca Administrativa del Distrito Nacional de Riego DUS Nayarit, Administración Federal, CDMX (AFR) (AFR) (AFR) Barranca del Río Santiago, Área Natural de Protección Hidrológica (Santiago-MMPH)
2	Permiso Geotérmica		Iscahán	Zapopan	Jalisco	105.4500	GECHESA	*Barranca del Río Santiago, Área Natural de Protección Hidrológica (Santiago-MMPH)
3	Concesión minera	243371	Iscahán	Zapopan	Jalisco	206182.0000	Compañía para el Desarrollo S.A.P. de C.V.	*Barranca del Río Santiago, Área Natural de Protección Hidrológica (Santiago-MMPH) Formación Natural de Inhamas Estatal, Barranca de los Ríos Santiago y Verde (Santiago y Verde-FNIE) *Bosque El Nixotal-San Esteban, El Duxote, Área Municipal de Protección Hidrológica (BENEDI-MMPH)
4	Central Hidroeléctrica		Central Hidroeléctrica Venerita Gómez Fajardo	Zapopan	Jalisco			*Barranca del Río Santiago, Área Natural de Protección Hidrológica (Santiago-MMPH) Formación Natural de Inhamas Estatal, Barranca de los Ríos Santiago y Verde (Santiago y Verde-FNIE)
5	Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales		Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Agua Prieta	Zapopan	Jalisco			*Barranca del Río Santiago, Área Municipal de Protección Hidrológica (Santiago-MMPH) Formación Natural de Inhamas Estatal, Barranca de los Ríos Santiago y Verde (Santiago y Verde-FNIE)
6	Presas		El Zapicho	Zapopan	Jalisco			*Barranca del Río Santiago, Área Municipal de Protección Hidrológica (Santiago-MMPH) Formación Natural de Inhamas Estatal, Barranca de los Ríos Santiago y Verde (Santiago y Verde-FNIE)
7	Presas		Agua Prieta	Zapopan	Jalisco			*Barranca del Río Santiago, Área Municipal de Protección Hidrológica (Santiago-MMPH) Formación Natural de Inhamas Estatal, Barranca de los Ríos Santiago y Verde (Santiago y Verde-FNIE)





Núcleos agrarios

1. Documentos administrativos, operativos, normativos, técnicos, jurídicos y expedientes relativos a la regulación, supervisión y toda relación alguna (por ejemplo, informativa, consultiva, de colaboración, de trabajo) de las dependencias públicas con las organizaciones de los núcleos agrarios: Comunidad Indígena, Ejido y Pequeña Propiedad, cuyos territorios se encuentran dentro y/o en las inmediaciones de concesiones, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, títulos de concesiones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos y demás actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todo lo relacionado a la geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica en los siguientes municipios de Jalisco: Zapopan, Guadalajara, San Cristóbal de la Barranca, Ixtlahuacán del Rio, El Arenal, Tequila, Amatitán.

Luzmila Aurora Pérez

Favor de entregar información completa, en versión pública, legible, digitalizada, y de ser posible en datos abiertos, bajo el principio de gratuidad, interés general, máxima publicidad y suplencia de la deficiencia. Para las dependencias de Jalisco, además de entregar la documentación con los criterios señalados, favor de elaborar un informe específico a partir de la documentación solicitada. En caso de exceder la capacidad de envío de documentación vía digital o electrónica, favor de utilizar medios digitales para compartir la información, por ejemplo, la plataforma "weTransfer" o carpetas "Google drive"

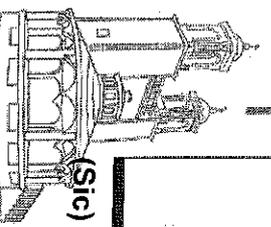


DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

Datos del Título :		TÍTULO VAGANTE	
Título :	Nombre del lote :	Datos del Registro Público de Minería :	
345318587	LA HUALQUERA	Fecha de Expedición :	lunes, 15 de octubre, de 2018
Datos Generales de la Concesión :		Vigencia del : AJ :	martes, 16 de octubre, de 2018
Expediente :	045318587	Expiración :	lunes, 15 de octubre, de 2058
Fecha de Solicitar :	miércoles, 19 de junio, de 2018	Libro :	58 Años
Tipo de Concesión :	TITULO DE CONCESION MINERIA	Volumen :	Concesiones Mineras
Superficie :	136,0000 Hec.	Foja :	411
Ubicación :	ACTIVACION DEL RIO, JALISCO	Acta :	120
Superficie de Subdivisión :			
Subdivisión :	VALLEJALAMPA, JALISCO		

Concesionante(s) (Organismo(s)) :	Participación (%)
MAYORANCIA AGRARIA JALISCIENSE	100.00
Concesionario(s) Actual(es) :	Participación (%)
	100.00

Esta página no es parte del Sistema Informativo y sólo constituye una copia de conservación sin validez administrativa, o sea, debe ser considerado como un documento que no tiene efectos jurídicos. Para más información, contactar al Personal Administrativo en el punto de contacto. Llamada de Telefonía: 0152 224 2242. Mensajes de Atención: 0152 224 2242



(Sic)



Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Hacienda Pública, la Coordinación General de Servicios Municipales, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la Sindicatura Municipal y la Secretaría General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Remitiendo los oficios competentes para dar trámite a lo solicitado, por la Hacienda Pública bajo oficio HP/32/2023, la Coordinación General de Servicios Municipales bajo oficio CGSM-068-2023, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo oficio CDECD/043/2023, la Sindicatura Municipal bajo oficio 006/2023 y la Secretaría General bajo oficio 107/2023, mediante los cuales se informan que en el municipio no se han expedido licencias, permisos, concesiones o autorizaciones en materia de Geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica al no ser temas de competencia municipal, ya que dichas acciones son realizadas por dependencias del Estado de Jalisco de acuerdo a la naturaleza de cada tema, por lo cual no se ha generado información al respecto de lo solicitado en las áreas correspondientes a nivel municipal, no se posee o administra información alguna relacionada a lo solicitado puesto no se ha generado por parte de esta dependencia municipal de acuerdo a las facultades con las que cuenta este municipio así como tampoco existen plantas hidroeléctricas en el municipio, y de acuerdo a lo expuesto en la solicitud no se tiene registro alguno de ningún documento relacionado a lo solicitado, es decir, es inexistente dicha información en este municipio, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, la Coordinación General de Servicios Municipales, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la Sindicatura Municipal y la Secretaría General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

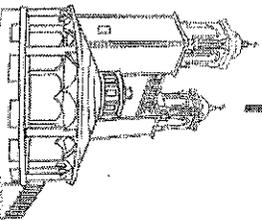
Ver documento adjunto.

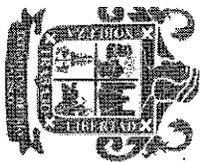
(Se hace mención que, de acuerdo a lo solicitado, incluyendo el documento anexo mediante correo electrónico se hizo la búsqueda de información respectiva dentro de las áreas competentes a este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río respecto de la totalidad de lo solicitado, sin embargo, se menciona que no se encuentra registro alguno respecto de la generación, posesión o administración de la misma en esta dependencia)

Con base en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicito acceso al registro público de toda la información en versión pública que genere y que posea la dependencia, es decir, a toda aquella documentación que sin importar si la generó o no, o que no sea de su competencia, pero que la tenga en posesión, acerca de los siguientes temas: Geotérmica, minería, hidroeléctrica, termoeléctrica

1. Las concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a la geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica en los siguientes municipios de Jalisco: Zapopan, Guadalajara, San Cristóbal de la Barranca, Ixtlahuacán del Río, El Arenal, Tequila, Amatitán. Vigentes y no vigentes. Ofrecer documentación que señale el número de título o número de referencia; nombre de lote; el municipio al que pertenece; la superficie en hectáreas; el titular y/o empresa; fechas de solicitud, expedición y vigencia. Al respecto,

Luisa Andrea Pérez





señalar la documentación que cuenta con valor oficial, dado que, para el caso de las concesiones mineras en la Dirección General de Minas, donde se consultan los títulos de concesiones, señala que las tarjetas de registro público de minería no cuentan con valor oficial: <https://tarjetarpm.economia.gob.mx/tarjeta.mineria/>

Luisa Acosta Rentería

(Se hace mención que después de una búsqueda de información exhaustiva y extenuante dentro de las áreas competentes de este sujeto obligado Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se indica que no se cuenta con la información solicitada en este punto, es decir, no se cuenta con registro alguno de que se haya generado concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos respecto a los temas de geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica, pues dichos temas y sus autorizaciones respectivas con las dependencias estatales competentes son de terna Federal, y por parte de este Ayuntamiento dentro de los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con dato alguno de que se hubiera expedido documentos respecto de los temas solicitados, por lo cual, no posee o administra ningún documento relacionado, pues no es competencia municipal, por lo que se indica que dicha información es inexistente dentro de los registros de las áreas administrativas de este sujeto obligado, pues no se cuenta con registro alguno de la generación de la misma, pues no se presentó caso alguno en ningún tema de los solicitados)

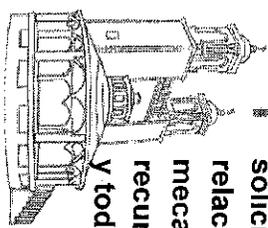
RESPUESTA SINDICATURA MUNICIPAL: Al respecto me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto que no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo referido.

RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Le informo que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: La información solicitada en el punto número uno de su solicitud, no existe a nivel municipal, por no ser nuestra competencia en razón de la materia de que se trata.

2. Todos los mecanismos de regulación, vigilancia y supervisión, así como de estudios financiados con recursos públicos. Por ejemplo, estudios de impacto urbano y ambiental, y todos aquellos elaborados y financiados con recursos públicos que tengan relación con las concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a la geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica en los municipios de Jalisco señalados en el punto anterior.

(Se hace mención que después de una búsqueda de información de manera exhaustiva y extenuante dentro de las áreas competentes de este sujeto obligado, no se cuenta con información alguna respecto a lo solicitado en este punto, pues no se cuenta con registro alguno de la generación de información respecto a los temas solicitados en este municipio, al no tener actividades, obras o algún procedimiento relacionado con lo solicitado, no se ha destinado recurso alguno, ni se ha financiado mecanismos de regulación, vigilancia y supervisión o estudios financiados con recursos públicos, es decir no se cuenta con estudios de impacto urbano y ambiental, y todos aquellos elaborados y financiados con recursos públicos que tengan relación





con las concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos en este Ayuntamiento, puesto no fueron generados, no se posee o administra información alguna que proporcionar, es decir, dicho requerimiento es inexistente en esta dependencia municipio, pues no se ha expedido documento alguno respecto lo requerido en este apartado)

Luisa Aurora Pérez

RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Le informo que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con registro alguno, por lo cual, no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

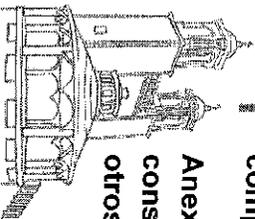
3. Documentos que muestren el proceso (procedimientos y mecanismos) de la consulta previa a los pueblos indígenas y/o comunidades indígenas, y de otros grupos sociales, cuyos territorios están dentro y/o en las inmediaciones de dichos estudios, concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a la geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica en los municipios de Jalisco señalados en el punto 1.

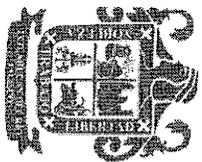
(Se hace mención que después de una búsqueda de información exhaustiva y extenuante dentro de las áreas competentes de este sujeto obligado Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se indica que no se cuenta con la información solicitada en este punto, es decir, no se cuenta con registro alguno de que se haya generado documentación alguna referente a consulta de pueblos indígenas o comunidades puesto en este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no se han expedido concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, títulos de permisos, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos respecto a los temas de geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica, pues dichos temas y sus autorizaciones respectivas con las dependencias estatales competentes son de tema Federal, y por parte de este Ayuntamiento dentro de los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con dato alguno de que se hubiera expedido documentos respecto de los temas solicitados, por lo cual, no posee o administra ningún documento relacionado, pues no es competencia municipal, por lo que se indica que dicha información es inexistente dentro de los registros de las áreas administrativas de este sujeto obligado, pues no se cuenta con registro alguno de la generación de la misma, pues no se presentó caso alguno en ningún tema de los solicitados, mencionado de la misma manera que no se cuenta con registro de pueblos indígenas dentro del territorio municipal)

RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Le informo que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con registro alguno, por lo cual, no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: Desconocemos de su existencia por no ser de competencia municipal el tema a que se refieren.

Anexar también documentos de la consulta previa que muestren las respuestas del consentimiento por parte de los pueblos indígenas y/o comunidades indígenas y de otros grupos sociales referidos.





4. Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente, que tenga relación con las concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a la geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica en los municipios de Jalisco señalados en el punto 1.

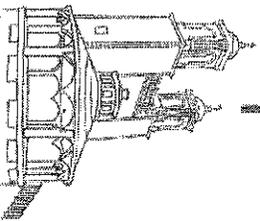
Luisa Aurora Rentería

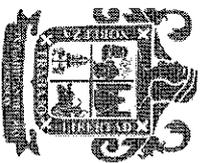
(Se hace mención que después de una búsqueda de información exhaustiva y extenuante dentro de las áreas competentes de este sujeto obligado Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se indica que no se cuenta con la información solicitada en este punto, es decir, no se cuenta con registro alguno de que se haya generado documentación alguna referente a pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura puesto en este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no se han expedido concesiones, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, títulos de permisos, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos respecto a los temas de geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica, pues dichos temas y sus autorizaciones respectivas con las dependencias estatales competentes son de tema Federal, y por parte de este Ayuntamiento dentro de los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con dato alguno de que se hubiera expedido documentos respecto de los temas solicitados, por lo cual, no posee o administra ningún documento relacionado, pues no es competencia municipal, por lo que se indica que dicha información es inexistente dentro de los registros de las áreas administrativas de este sujeto obligado, pues no se cuenta con registro alguno de la generación de la misma, pues no se presentó caso alguno en ningún tema de los solicitados.)

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Después de hacer una búsqueda exhaustiva en la contabilidad del municipio no se encontró algún cheque elaborado para algún expediente o proyecto de la geométrica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica.

Central hidroeléctrica, Plantas de Tratamiento de Aguas residuales y Presas

1. Las concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a Centrales Hidroeléctricas, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Presas, en los siguientes municipios de Jalisco: Zapopan, Guadalajara, San Cristóbal de la Barranca, Ixtlahuacán del Río, El Arenal, Tequila, Amatitán. Vigentes y no vigentes. Ofrecer documentación que señale el número de título o número de referencia; nombre de lote; el municipio al que pertenece; la superficie en hectáreas; el titular y/o empresa; fechas de solicitud, expedición y vigencia. Un ejemplo de la información que se solicita, el cual se incluye dentro de esta petición junto con la que se obtenga en amplitud, es la Central Hidroeléctrica Valentín Gómez Farías, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Agua Prieta y las Presas Agua Prieta y El Zalate, ubicadas al norte metropolitano de Guadalajara, Jalisco, en el municipio de Zapopan.





(Se hace mención que después de una búsqueda de información exhaustiva y extenuante dentro de las áreas competentes de este sujeto obligado Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se indica que no se cuenta con la información solicitada en este punto, es decir, no se cuenta con registro alguno de que se haya generado concesiones, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos respecto a los temas de geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica, pues dichos temas y sus autorizaciones respectivas con las dependencias estatales competentes son de tema Federal, y por parte de este Ayuntamiento dentro de los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con dato alguno de que se hubiera expedido documentos respecto de los temas solicitados, por lo cual, no posee o administra ningún documento relacionado, pues no es competencia municipal, por lo que se indica que dicha información es inexistente dentro de los registros de las áreas administrativas de este sujeto obligado, pues no se cuenta con registro alguno de la generación de la misma, pues no se presentó caso alguno en ningún tema de los solicitados puesto no se cuenta con ninguna central hidroeléctrica dentro del territorio municipal, así como no se cuenta la generación de documentos referentes al tema en cuestión para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Presas)

RESPUESTA SINDICATURA MUNICIPAL: Al respecto me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto que no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo referido.

RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Le informo que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con registro alguno, por lo cual, no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

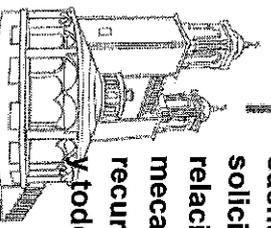
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: No es facultad del gobierno municipal el otorgar permisos o concesiones en dichas materias.

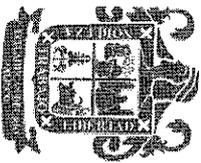
RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES: Los datos y documentos solicitados no competen al municipio, todo esto solicitado, es competencia del estado.

2. Todos los mecanismos de regulación, vigilancia y supervisión, así como de estudios financiados con recursos públicos. Por ejemplo, estudios de impacto urbano y ambiental, y todos aquellos elaborados y financiados con recursos públicos que tengan relación con las concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a Centrales Hidroeléctricas, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Presas, en los municipios de Jalisco señalados en el punto anterior.

(Se hace mención que después de una búsqueda de información de manera exhaustiva y extenuante dentro de las áreas competentes de este sujeto obligado, no se cuenta con información alguna respecto a lo solicitado en este punto, pues no se cuenta con registro alguno de la generación de información respecto a los temas solicitados en este municipio, al no tener actividades, obras o algún procedimiento relacionado con lo solicitado, no se ha destinado recurso alguno, ni se ha financiado mecanismos de regulación, vigilancia y supervisión o estudios financiados con recursos públicos, es decir no se cuenta con estudios de impacto urbano y ambiental, y todos aquellos elaborados y financiados con recursos públicos que tengan relación

diva Aurora Renter





con las concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos en este Ayuntamiento, puesto no fueron generados, no se posee o administra información alguna que proporcionar, es decir, dicho requerimiento es inexistente en esta dependencia municipal, pues no se ha expedido documento alguno respecto lo requerido en este apartado, para lo respectivo Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Presas, indicando que en este municipio no se cuenta con Centrales Hidroeléctricas)

Luzma Aurora Rentería

RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Le informo que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con registro alguno, por lo cual, no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

3. Documentos que muestren el proceso (procedimientos y mecanismos) de la consulta previa a los pueblos indígenas y/o comunidades indígenas, y de otros grupos sociales, cuyos territorios están dentro y/o en las inmediaciones de dichos estudios, concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a Centrales Hidroeléctricas, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Presas, en los municipios de Jalisco señalados en el punto 1.

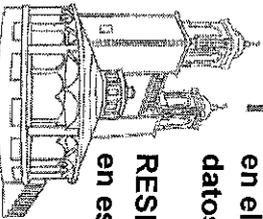
[Firma]

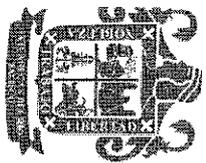
(Se hace mención que después de una búsqueda de información exhaustiva y extenuante dentro de las áreas competentes de este sujeto obligado Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se indica que no se cuenta con la información solicitada en este punto, es decir, no se cuenta con registro alguno de que se haya generado documentación alguna referente a consulta de pueblos indígenas o comunidades puesto en este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no se han expedido concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos, respecto a los temas de geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica, pues dichos temas y sus autorizaciones respectivas con las dependencias estatales competentes son de tema Federal, y por parte de este Ayuntamiento dentro de los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con dato alguno de que se hubiera expedido documentos respecto de los temas solicitados, por lo cual, no posee o administra ningún documento relacionado, pues no es competencia municipal, por lo que se indica que dicha información es inexistente dentro de los registros de las áreas administrativas de este sujeto obligado, pues no se cuenta con registro alguno de la generación de la misma, pues no se presentó caso alguno en ningún tema de los solicitados, relativos a Centrales Hidroeléctricas, (inexistente en este municipio), Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Presas, mencionado de la misma manera que no se cuenta con registro de pueblos indígenas dentro del territorio municipal)

[Firma]

RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Le informo que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con registro alguno, por lo cual, no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: No se cuenta con la documentación requerida en este punto por no ser de competencia municipal.





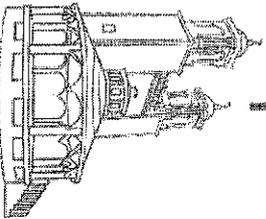
Anexar también documentos de la consulta previa que muestren las respuestas del consentimiento por parte de los pueblos indígenas y/o comunidades indígenas y de otros grupos sociales referidos.

4. Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente, que tenga relación con las concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todos aquellos expedientes relativos a Centrales Hidroeléctricas, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Presas, en los municipios de Jalisco señalados en el punto 1. Áreas Naturales Protegidas 1.

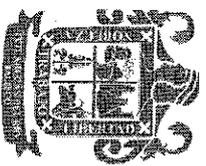
(Se hace mención que después de una búsqueda de información exhaustiva y extenuante dentro de las áreas competentes de este sujeto obligado Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se indica que no se cuenta con la información solicitada en este punto, es decir, no se cuenta con registro alguno de qué se haya generado documentación alguna referente a pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura puesto en este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no se han expedido concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos, instrumentos normativos, instrumentos de operación, reglamentos y demás documentos de actos administrativos e instrumentos jurídicos respecto a los temas de geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica, pues dichos temas y sus autorizaciones respectivas con las dependencias estatales competentes son de tema Federal, y por parte de este Ayuntamiento dentro de los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con dato alguno de que se hubiera expedido documentos respecto de los temas solicitados, por lo cual, no posee o administra ningún documento relacionado, pues no es competencia municipal, por lo que se indica que dicha información es inexistente dentro de los registros de las áreas administrativas de este sujeto obligado, pues no se cuenta con registro alguno de la generación de la misma, pues no se presentó caso alguno en ningún tema de las solicitudes, respecto de Centrales Hidroeléctricas (inexistentes en el municipio), Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Presas)

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Después de hacer una búsqueda exhaustiva en la contabilidad del municipio no se encontró algún cheque elaborado para algún expediente o proyecto de la geométrica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica.

Documentos administrativos, operativos, normativos, técnicos, jurídicos y expedientes relativos a la regulación y supervisión de las dependencias públicas responsables en la materia con respecto a los siguientes permisos de geotérmica, concesiones mineras, Central Hidroeléctrica, Planta de Tratamiento y Presas que se encuentran dentro y/o en las inmediaciones de las siguientes áreas naturales protegidas:



Rosa Aurora Rentería



#	Tipo	Título	Nombre de lote	Municipio	Estado	Superficie ha	Tributario/empresa	Área Natural Protegida dentro del polígono del terreno y/o concesión
1	Permisos Geotérmica		La Saludad	Zapotlan	Jalisco	90 0000	Comisión Federal de Electricidad (CFE)	Área de protección de Recursos Naturales Cuanta Administrativa del Distrito Nacional de Agua GAS Newart, Administración Federal, COMANAP (APROSA), Barranca del Río Santiago, Área Municipal de Protección Hidrológica (Santigo-AMPH)
2	Permisos Geotérmica		Isacahn	Zapotlan	Jalisco	105.4509	GEODESA	Barranca del Río Santiago, Área Municipal de Protección Hidrológica (Santigo-AMPH)
3	Concesión minera	243371	Isacahn	Zapotlan	Jalisco	20582.9000	Condemna para el Desastello, S.A.P.I. DE C.V.	Barranca del Río Santiago, Área Municipal de Protección Hidrológica (Santigo-AMPH) Formación Natural de Interés Estatal, Barrancas de los Ríos Santiago y Verde (Santigo y Verde-PAIE)
4	Central Hidroeléctrica		Central Hidroeléctrica Valentin Gómez Ferris	Zapotlan	Jalisco			Barranca del Río Santiago, Área Municipal de Protección Hidrológica (Santigo-AMPH) Formación Natural de Interés Estatal, Barrancas de los Ríos Santiago y Verde (Santigo y Verde-PAIE)
5	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Agua Preta		Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Agua Preta	Zapotlan	Jalisco			Barranca del Río Santiago, Área Municipal de Protección Hidrológica (Santigo-AMPH) Formación Natural de Interés Estatal, Barrancas de los Ríos Santiago y Verde (Santigo y Verde-PAIE)
6	Presas		El Zalala	Zapotlan	Jalisco			Barranca del Río Santiago, Área Municipal de Protección Hidrológica (Santigo-AMPH) Formación Natural de Interés Estatal, Barrancas de los Ríos Santiago y Verde (Santigo y Verde-PAIE)
7	Presas		Agua Prieta	Zapotlan	Jalisco			Barranca del Río Santiago, Área Municipal de Protección Hidrológica (Santigo-AMPH) Formación Natural de Interés Estatal, Barrancas de los Ríos Santiago y Verde (Santigo y Verde-PAIE)

Diana Aurora Rahn

[Firma]

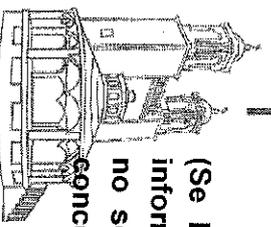
(Se hace mención que, respecto de lo solicitado, después de la búsqueda de información exhaustiva y extenuante dentro de las áreas administrativas de este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, no se tiene registro alguno de la generación de la información solicitada en este apartado, puesto en dicha grafica se indica expresamente al municipio de Zapopan Jalisco, por lo que este sujeto obligado no posee o administra la información solicitada en este apartado)

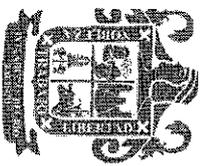
RESPUESTA SINDICATURA MUNICIPAL: Al respecto me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto que no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo referido.

Núcleos agrarios

1. Documentos administrativos, operativos, normativos, técnicos, jurídicos y expedientes relativos a la regulación, supervisión y toda relación alguna (por ejemplo, informativa, consultiva, de colaboración, de trabajo) de las dependencias públicas con las organizaciones de los núcleos agrarios: Comunidad Indígena, Ejido y Pequeña Propiedad, cuyos territorios se encuentran dentro y/o en las inmediaciones de concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones, decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos y demás actos administrativos e instrumentos jurídicos y/o todo lo relacionado a la geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica en los siguientes municipios de Jalisco: Zapopan, Guadalaajara, San Cristóbal de la Barranca, Ixtlahuacán del Río, El Arenal, Tequila, Amatitán.

(Se hace mención respecto a dicho apartado que después de la búsqueda de información dentro del área competente de este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, no se tiene registro alguno de la generación de concesiones, títulos, títulos de concesiones, licencias, permisos, títulos de permisos, autorizaciones, asignaciones,





decretos, convenios, contratos, licitaciones, programas, planes, proyectos, iniciativas, propuestas, inventarios, protocolos, informes, actas, acuerdos y demás actos administrativos e instrumentos jurídicos, por lo cual, no se cuenta con ningún núcleo agrario que se encuentre en dicha situación es decir dentro de las inmediaciones de alguna concesión y demás descrito, así mismo, se indica en el mismo sentido que no se cuenta con registro alguno de documentos administrativos, operativos, normativos, técnicos, jurídicos y expedientes relativos a la regulación, supervisión de dicho tema, que estén relacionados con la geotérmica, minería, hidroeléctrica y termoeléctrica, mediante ello, se indica que es inexistente dentro de los registros físicos y en electrónico de esta dependencia municipal)

Luis Avila Renter

RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO: Le informo que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónico no se cuenta con registro alguno, por lo cual, no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

RESPUESTA SINDICATURA: Al respecto me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto que no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo referido." (sic)

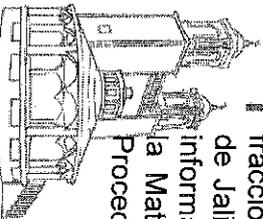
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

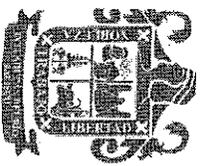
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- V. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas





facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

ACUERDO QUINTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada en el **expediente 099/2023 y sus acumulados expediente 106/2023 y expediente 108/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

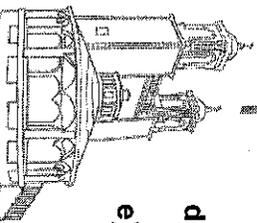
La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional De Transparencia vía SISAI 2.0 bajo folio 114028512300069, bajo expediente en esta dependencia 105/2023, presentada el día 13 trece de Febrero del 2023 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

"FUTBOL RAPIDO

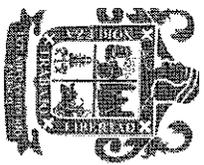
ATENTAMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O ALCALDE EL PROMOVENTE EL C. RAUL CON NUMERO TELEFONICO 55-28-00-66-90 SOLICITO INFORMACION PUBLICA DEL DEPORTE DE FUTBOL RAPIDO (U OTRO DEPORTE)

1.-DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES) DEL MUNICIPIO (NO canchas de usos múltiples)

- a) Numero de canchas que tiene el municipio en las cuales se juega el futbol rápido
- b) Dirección de cada una de ellas.
- c) Tiempo de años de uso (años) de cada una de las canchas, mas (o) menos (no horarios) de las canchas) la utilidad en años de cada cancha Y/O CONSTRUION
- d) Existen ligas de futbol rápido (en que canchas)
- e) A las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro.



Luisa Aurora Rodri



LA INFORMACION QUE NO SEA DE OTROS DEPORTES

SOLICITO LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN TODOS SUS PUNTOS, CON FUNDAMENTO CONFORME A DERECHO.

A.-solicito se me entregue la información (con hoja membretada del alcaldía/municipio y con folio con firmas con todo lo mandatado por la ley en las contestaciones. (No en hoja sin membrete)

B.-las respuestas si no hay inconveniente seas a través de PDF O WORD

4.-NO LIKS DE ENLACE." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Coordinación de Construcción de la Comunidad para el Departamento de Deportes, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Remitiendo el oficio competente para dar trámite a lo solicitado, por la Coordinación de Construcción de la Comunidad para el Departamento de Deportes bajo oficio CCC-078-2023, mediante el cual se informa que se proporciona la información respecto a las canchas de futbol rápido existentes en el municipio, sin embargo no existen ligas de futbol actualmente, por lo cual no se ha generado información al respecto de la totalidad de lo solicitado, remitiendo así de forma integra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Construcción de la Comunidad (Departamento de Deportes), del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

FUTBOL RAPIDO

ATENTAMENTE PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O ALCALDE EL PROMOVENTE EL C. RAUL CON NUMERO TELEFONICO 55-28-00-66-90 SOLICITO INFORMACION PUBLICA DEL DEPORTE DE FUTBOL RAPIDO (U OTRO DEPORTE)

1.-DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES) DEL MUNICIPIO (No canchas de usos múltiples)

a) Numero de canchas que tiene el municipio en las cuales se juega el futbol rápido
RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: El municipio de Ixtlahuacán del Río cuenta con 4 canchas de futbol rápido.

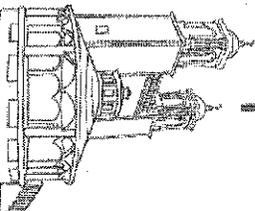
b) Dirección de cada una de ellas.
RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:

1. Av. Lic. Gabriel Sánchez M. 112, Palos Altos, Jal.
2. Tlacotán, Jalisco
3. Calle Emiliano Zapata 43 Trejos, Jal.
4. Unidad Miguel Loera Carr. A Cuquío Ixtlahuacán del Río Jal.

c) Tiempo de años de uso (años) de cada una de las canchas, mas (o) menos (no horarios) de las canchas) la utilidad en años de cada cancha Y/O CONSTRUCCION

RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: Unidad Miguel Loera tiene 12 años en uso, Palos Altos, Trejos y Tlacotán tienen 9 años en uso.

Luisa Aurora Ríos



d) Existen ligas de futbol rápido (en que canchas)

(Se hace mención que después de la búsqueda de información no se cuenta con registro alguno de ligas existentes actualmente de futbol rápido en este municipio)

RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: En este momento el municipio no cuenta con ligas de futbol rápido

e) A las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro.

(Se hace mención que después de la búsqueda de información no se cuenta con registro alguno de ligas existentes actualmente de futbol rápido en este municipio, por lo cual no se ha generado información alguna respecto a cobro solicitado en esta dependencia, pues no se cuenta con ligas de futbol rápido)

RESPUESTA COORDINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: En este momento el municipio no cuenta con ligas de futbol rápido." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

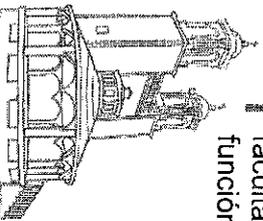
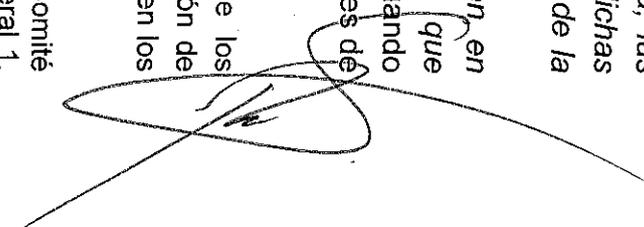
VI. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

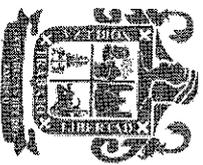
IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

Luz A Aurora Roldan





2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

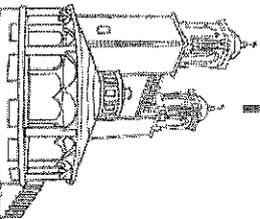
Luisa Aurora Rutez

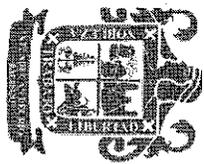
ACUERDO SEXTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 105/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.





V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.
ACUERDO SÉPTIMO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:52 once horas con cincuenta y dos minutos del día 20 veinte de Febrero del 2023 dos mil veintitres.

MTR. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
CENTRALORA CIUDADANA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

